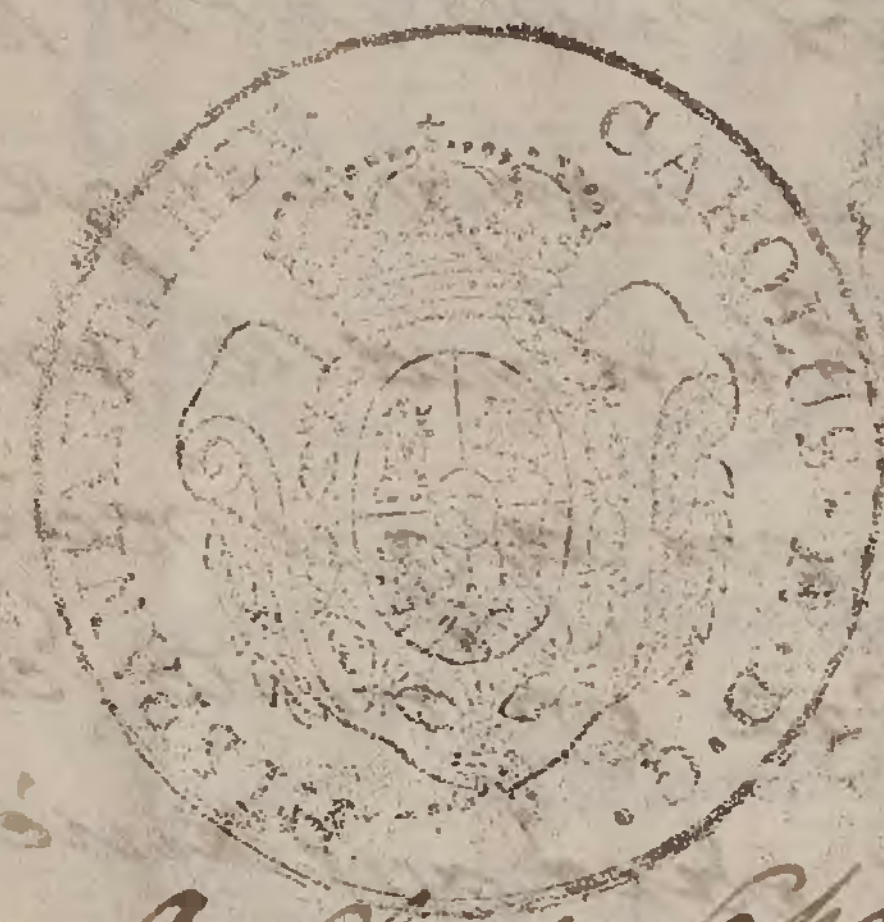




Quarenta mazarones:



SELLO CUARTO, VAREN-  
DE MARENES, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE

En el que se hallan tambien comprehendidos y q.  
para no haverlos con doble porcion de maren-  
saria, hauid acordado esta ciudad, con sultar  
este particular entre otros a la Direccion Gen.  
de Or.<sup>a</sup> para que se prevenga el orden  
de lo que deva observarse en ejecucion del enmend-  
do y reparim<sup>to</sup> y de lo que se observare. Se ha-  
yan de ejecutar, en su virtud para no in-  
fir en qual modo, en el reparim<sup>to</sup> el presente  
año, que espera la ciudad, se suspenda el  
reparim<sup>to</sup> a del tanto no se verifique  
la devcion a la Direccion Gen.<sup>l</sup> de lo de cargo  
de las Diputaciones, y en su vista abiendo tra-  
tado y conferenciado la misma en el mes  
de Mayo se haga el oportuno recurso a la  
Superioridad, con los testimonios menzionados  
y apoj<sup>o</sup>, y q.<sup>o</sup> sin perjuicio de ello, se contente  
a la ciudad a obra, diciendo, que mediante a que  
esta villa de ve la Execucion de ella, se halla  
en quietud, y pacifica posesion de reparim<sup>to</sup>  
y los vecinos de aquellas Diputaciones  
de contribuir con todos los servicios N.<sup>o</sup> y perso-  
nales, lo que esta autorizada por N.<sup>o</sup> orden  
y otras Superiores despachos, y que las referidas  
personas, como vecinos de esta villa, estan

